JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

I. En atención a la solicitud presentada y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., se dispone que por secretaria se efectúe el trámite que corresponda para la entrega de los depósitos de arrendamiento consignados a órdenes de este proceso, al demandante.

II. De otro lado, conforme lo previsto en los Arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala la hora de las **9 A.M.** del día **30** del mes de noviembre del año **2020**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

III. Decrétense como pruebas las siguientes:

- **Demandante:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

Interrogatorio de parte: a los demandados.

- **Demandado Hermes Cruz Aguilar**:

No solicitó pruebas

- **Demandado Javier Carreño Aconcha.**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: a los demandados Hermes Cruz Aguilar y Luis Gonzaga de Jesús Patiño.

- **Demandado Luis Gonzaga de Jesús Patiño Acevedo.**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

IV. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*[1]*,* por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de diez días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive.*

NOTIFÍQUESE,

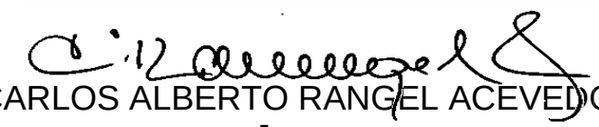

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2019-00785-00

[1] Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones…-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones..."*